

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 31 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020200076800

No se tiene por notificada a la demandada, teniendo en cuenta que la comunicación de la cual habla el artículo 291 del Código General del Proceso fue entregada a la dirección física y la notificación por aviso (Art. 292 *ibidem*) no fue efectiva.

De igual manera, se advierte que remitió aviso del artículo 292 del Código General del Proceso al correo electrónico de la demandada, sin aportarse certificación de acuse de recibido y en todo caso, no se remitió la comunicación que trata el artículo 291 *ejúsdem* al correo electrónico de la accionante.

Por lo que deberá realizar íntegramente la gestión ya sea por el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que deberá certificar su entrega.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 58 de hoy 31 SEP 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.